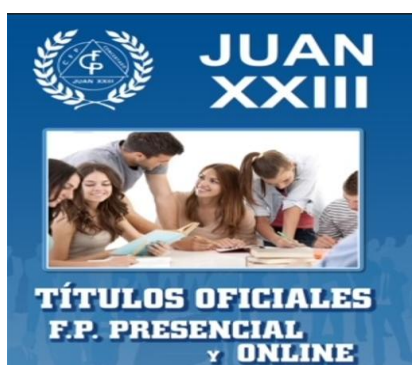


Plan del coordinador de bienestar y protección infantil



ÍNDICE

1. Introducción y marco legal.....	3
2. Funciones del coordinador de bienestar	5
3. Objetivos, actuaciones, responsables, temporalización e indicadores de evaluación	7
4. Evaluación del plan.....	10
4. Certificación.....	11

1 Introducción y marco legal

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), considera como principio del sistema educativo español, en su artículo 1.k), «la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar».

Por su parte, el artículo 2.c) incluye entre los fines que el sistema educativo procurará conseguir «la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos».

La [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), establece en su artículo 34, la necesidad de contar con protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, que deberán ser aplicados en todos los centros educativos. En concreto señala que las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, violencia sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esa ley. Esta ley prevé que dichos protocolos deban ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y, además, evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia. Indica también que deberán iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecten indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños o adolescentes.

En la Comunidad de Madrid, el [Decreto 32/2019, de 9 de abril](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el [Decreto 60/2020, de 29 de julio](#), asigna funciones específicas para la Inspección Educativa en el ámbito de la convivencia y regula las atribuciones de la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar.

Igualmente, la [Orden 732/2021, de 24 de marzo](#), de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el [Decreto 61/2019, de 9 de julio](#), del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid, estableció en su artículo 42.5 que la Subdirección General de Inspección Educativa contará con la Unidad de Convivencia y Lucha Contra el Acoso Escolar.

Esta Unidad de convivencia y contra el acoso escolar dispone de tres equipos: equipo de convivencia, dedicado a su fomento y consolidación en los centros educativos; equipo contra el acoso escolar, destinado a la lucha contra esta lacra; y equipo para el asesoramiento en materia socioemocional al alumnado, establecido para el apoyo a los centros en esa temática.

En el [Decreto 236/2021, de 17 de noviembre](#), del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se señala en el artículo 5.2. e adscribe a la Viceconsejería de Organización Educativa la Subdirección General de Inspección Educativa, que contará con la Unidad de convivencia y contra el acoso escolar.

Por Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Viceconsejería de Organización Educativa, se dictaron instrucciones a la Subdirección General de Inspección Educativa para el asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.

La Resolución de 4 de octubre de 2022, establece los protocolos contra el acoso escolar, prevención de conductas autolesivas, prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos y prevención del consumo de sustancias adictivas por los alumnos del centro educativo. Todas las actuaciones se llevarán a cabo bajo los principios de confidencialidad, discreción, prudencia, anonimato, sigilo, eficacia y celeridad. Tanto los protocolos como las instrucciones para su aplicación están disponibles en la página web de la Subdirección General de Inspección Educativa, en el apartado «Unidad de Convivencia», en la siguiente dirección:

<https://www.educa2.madrid.org/web/sginspeccioneducativa>

Estos protocolos serán permanentemente revisados y su eficiencia será evaluada periódicamente.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 35 las funciones del **coordinador de bienestar y protección infantil**. Esta ley combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias. La ley va más allá de los marcos administrativos y penetra en numerosos órdenes jurisdiccionales para afirmar su voluntad holística. Desde una perspectiva didáctica, otorga una prioridad esencial a la prevención, la socialización y la educación, tanto entre las personas menores de edad como entre las familias y la propia sociedad civil. La norma establece medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima, que encuentran su inspiración en los modelos integrales de atención identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria.

1. Funciones del coordinador de bienestar

Las funciones **encomendadas** al Coordinador/a de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

- f) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- g) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- j) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece en su artículo 35 las funciones del **coordinador de bienestar y protección infantil**. Esta ley combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias. La ley va más allá de los marcos administrativos y penetra en numerosos órdenes jurisdiccionales para afirmar su voluntad holística. Desde una perspectiva didáctica, otorga una prioridad esencial a la prevención, la socialización y la educación, tanto entre las personas menores de edad como entre las familias y la propia sociedad civil. La norma establece medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima, que encuentran su inspiración en los modelos integrales de atención identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria.

2.Objetivos, actuaciones, responsables, temporalización e indicadores de evaluación

Objetivos	Actuaciones	Responsables	Temporalización	Indicadores de evaluación
Garantizar la implementación de medidas de sensibilización para el rechazo y eliminación de violencia y discriminación	- Talleres y charlas sobre no discriminación. - Coordinación con asociaciones y organismos locales.	Coordinador de bienestar, coordinador de actividades complementarias	Segundo trimestre	- Nivel de participación. - Número de reuniones con asociaciones. - Valoración de los instrumentos proporcionados. - Número de casos de discriminación reducidos.
Establecer medidas de prevención efectivas frente a la violencia.	- Talleres y charlas de prevención de la violencia. -Seguimiento de casos en las reuniones de tutores. -Impulso de prevención del acoso a través de alumnos mediadores	Coordinador de bienestar, orientador, tutores, coordinador de actividades complementarias	Primer trimestre	- Valoración de la información ofrecida. -Grado de participación en actividades. -Casos registrados en la reunión de tutores e intervenciones realizadas -Plan de prevención del acoso a través de alumnos mediadores aprobado.
Reforzar los conocimientos y habilidades de los alumnos para promover el buen trato y reaccionar frente a la violencia.	- Sesiones de tutoría sobre asertividad y habilidades sociales. - Conocimiento de normas y medidas en caso de faltas. - Creación de normas en el aula.	Tutores, orientadora.	Desde comienzo de curso	- Actuaciones realizadas. - Grado de satisfacción. - Coordinación entre orientación, tutores y otros profesionales.

Objetivos	Actuaciones	Responsables	Temporalización	Indicadores de evaluación
Reforzar el derecho a ser escuchado en contextos de violencia, evitando su victimización secundaria.	- Tutorías (debates sobre buen trato y no discriminación). - Sesiones individuales con la orientadora. - Elección de delegados y reuniones.	Tutores, orientadora.	Todo el curso	- Actividades realizadas. - Grado de satisfacción. - Asistencia a reuniones de delegados. - Nivel de coordinación entre orientación y tutores.
Garantizar especial atención a menores en situación de especial vulnerabilidad.	- Tutorías individuales. - Coordinación con Servicios Sociales, ONGs y centros de salud.	Jefatura de Estudios, orientadora.	Todo el curso	- Número de intervenciones. - Grado de satisfacción de los alumnos atendidos. - Coordinación entre orientadores, tutores y otros profesionales.
Erradicar la discriminación y superar estereotipos sexistas, racistas, homofóbicos, entre otros.	- Charlas y talleres. - Actividades, creación de murales y decoración de paredes. - Coordinación con asociaciones y organismos locales.	Coordinadora de bienestar, orientadora, profesorado, coordinadora de actividades complementarias	Todo el curso	- Grado de satisfacción y participación. - Coordinación con asociaciones y organismos locales.
Garantizar una actuación coordinada entre administraciones públicas y profesionales implicados en la sensibilización y protección de menores.	- Seguimiento de casos en coordinación con Servicios Sociales, Salud Mental y otros organismos.	Coordinadora de bienestar y protección, orientadora.	Todo el curso	- Número de intervenciones coordinadas. - Nivel de colaboración con otros profesionales.

Objetivos	Actuaciones	Responsables	Temporalización	Indicadores de evaluación
Crear entornos seguros, protectores e inclusivos, especialmente para los menores.	- Establecimiento de medidas que aseguren un entorno físico, psicológico y social protector, incluido el entorno digital.	Equipo Directivo, coordinadora de bienestar.	A final de curso para realizar las obras en verano	- Grado de satisfacción instalaciones. - Evaluación del entorno seguro.
Proteger la imagen y datos de los alumnos.	- Cumplir con la Ley de Protección de Datos.	Equipo Directivo, Administrativo.	Todo el curso	- Grado de satisfacción con las medidas de protección de datos. - Cumplimiento normativo.

Evaluación del plan

Indicador	Responsable	Instrumento	Temporalización
Satisfacción del alumnado con la convivencia	Equipo Directivo	-Encuesta para evaluar la satisfacción con el centro. -Encuesta al claustro y al consejo de centro para evaluar la convivencia	Final de cada trimestre
Efectividad de las actividades, charlas y talleres	Equipo directivo, Claustro	-Encuesta realizada al claustro sobre la valoración de los profesores y alumnos a las actividades realizadas.	Final de curso
Número de casos detectados satisfactoriamente para la prevención del acoso	Orientador, Coordinador de bienestar	-Registro de casos en que se ha intervenido.	Final de curso
Impacto de las medidas de inclusión y no discriminación	Equipo Directivo, Claustro	- Encuestas a alumnado y claustro.	Final de curso
Mejora del entorno físico, psicológico y digital del centro	Equipo Directivo, Coordinador de Bienestar	- Evaluación técnica de instalaciones. - Encuestas de percepción de seguridad en el centro.	A final de curso y tras obras

Métodos de evaluación

1. Cuantitativos:

- Encuestas de satisfacción dirigidas a todos los sectores de la comunidad educativa.
- Registros de casos gestionados y actividades realizadas.
- Registro de actividades, charlas y talleres realizados

2. Cualitativos:

- Feedback recogido en reuniones del Consejo Escolar y Claustro.
- Opiniones abiertas recogidas en las encuestas.
- Observación directa durante las actividades.

Para hacer constar que el presente documento ha sido informado en la sesión de Claustro celebrada el 06/10/2025, y aprobado en el Consejo de Centro del 06/10/2025.

Alcorcón a 06 de octubre de 2025.

Paloma Bonet Atienza.

Coordinadora Bienestar.

CFP JUAN XXIII.